



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Los partes recibidos en este Gobierno hasta las ocho de la mañana de hoy son los siguientes:

Cádiz 1, 11-45 (*noche*).—Los trabajadores dique y del astillero, así como los de algunos otros particulares, han concurrido á los talleres: hay tranquilidad completa: población continúa en su aspecto ordinario.

Valencia 1, 6-30 (*tarde*).—Tranquilidad completa en esta capital y la provincia. En puerto, ferrocarril, talleres y fábricas se trabaja como todos los días. Meeting, Plaza de Toros, escaso número de concurrentes, con grandísimo orden. Agradeceré á V. S. me dé noticias de esa población.

Barcelona 2, 12-5 (*mañana*).—Agradezco sus noticias. Las de esta capital y provincia son igualmente satisfactorias, sin haber ocurrido el menor accidente desagradable.

Madrid 1, 8-30 (*tarde*).—Las noticias recibidas de provincias acusan completa tranquilidad en todas partes.

Acaba de celebrarse aquí el meeting de obreros sin que se haya producido el más ligero accidente: respetadas y obedecidas las disposiciones de la Autoridad, no ha habido alarma de ninguna especie, presentando la población su aspecto ordinario. Esta madrugada se produjo importante incendio en los astilleros de Nervión de Bilbao, y aunque se persigue la idea de que el hecho haya sido intencionado, hasta ahora no resultan pruebas de ello, ni indicio siquiera para sospecharlo.

En todos los pueblos de esta provincia reina el orden más completo, según se desprende de los telegramas y noticias recibidas.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín extraordinario* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 2 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO FERNANDEZ DE NAVARRETE.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SARAGOSA

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA

Los partes recibidos en este Gobierno hasta las ocho de la mañana de hoy son los siguientes:

Núm. 1. H. de V. de V. — Las señoras doña María y doña Juana de los Angeles, una parte, y doña Juana de los Angeles, otra parte, piden que se les declare en estado de nulidad el matrimonio que contraerán en adelante.

Núm. 2. H. de V. de V. — El matrimonio que se celebró en esta ciudad el día 1.º de mayo de 1891, entre doña María de los Angeles y don Juan de los Angeles, se declara en estado de nulidad por no haberse cumplido con las formalidades legales.

Núm. 3. H. de V. de V. — Se declara en estado de nulidad el matrimonio que se celebró en esta ciudad el día 1.º de mayo de 1891, entre don Juan de los Angeles y doña María de los Angeles, por no haberse cumplido con las formalidades legales.

Núm. 4. H. de V. de V. — Se declara en estado de nulidad el matrimonio que se celebró en esta ciudad el día 1.º de mayo de 1891, entre don Juan de los Angeles y doña María de los Angeles, por no haberse cumplido con las formalidades legales.

Núm. 5. H. de V. de V. — Se declara en estado de nulidad el matrimonio que se celebró en esta ciudad el día 1.º de mayo de 1891, entre don Juan de los Angeles y doña María de los Angeles, por no haberse cumplido con las formalidades legales.

Núm. 6. H. de V. de V. — Se declara en estado de nulidad el matrimonio que se celebró en esta ciudad el día 1.º de mayo de 1891, entre don Juan de los Angeles y doña María de los Angeles, por no haberse cumplido con las formalidades legales.

Núm. 7. H. de V. de V. — Se declara en estado de nulidad el matrimonio que se celebró en esta ciudad el día 1.º de mayo de 1891, entre don Juan de los Angeles y doña María de los Angeles, por no haberse cumplido con las formalidades legales.

Núm. 8. H. de V. de V. — Se declara en estado de nulidad el matrimonio que se celebró en esta ciudad el día 1.º de mayo de 1891, entre don Juan de los Angeles y doña María de los Angeles, por no haberse cumplido con las formalidades legales.